



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Nº 140 -2014-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 17 de Junio del 2014

Visto el expediente N°002385-2014 e Informes N°002-2014-CSSTI/INR del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°171-2013-SA-DG-INR, de fecha 06 de Septiembre del 2013, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, con la finalidad de regular los procedimientos orientados a contribuir con la protección de la salud integral de los trabajadores, prevenir, vigilar y controlar los riesgos ocupacionales, accidentes y enfermedades ocupacional frente a factores de riesgo, asociados con el ambiente laboral, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, ha formulado el proyecto de "**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores";

Que, el citado documento técnico, ha sido revisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, órgano asesor, en aspectos normativos, entre otros, instancia que ha emitido los Informes favorables N°027-2014-OE-OEPE/INR y N°115-2014-OEPE-INR;

Que, en tal sentido, resulta pertinente proceder a su aprobación con la resolución correspondiente; para su implementación en el ámbito institucional;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Instalación en el Sector Público, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas;

Estando a lo propuesto; y

Con el visado de la Sub Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", que consta de Veintitrés (23), Dos (02) títulos, Trece (13) capítulos y un Anexo: Definiciones de Términos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración, realice la difusión del documento técnico aprobado; para la implementación correspondiente en el ámbito institucional.



Dra. Carmen Cifuentes G.

/

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas; para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Dra. JULIA HONORATA MENDEZ CAMPOS
Directora General (e)
CMP. N° 15706 RNE. N° 7393
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

JHMC/ec
RD061-2014
C.C Unidades Orgánicas
Comité de Seguridad y
Salud en el Trabajo
OEA
OEI (Responsable de la Pág. Web.-INR)
Equipo de Apoyo-Pág. Web.-INR



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso
Climático"



*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores – Amistad Perú - Japón"*



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES"
AMISTAD PERU-JAPON**

2014



**INDICE****GENERALIDADES**

Fundamentación.....	3
Base Legal.....	3

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: De la finalidad y objetivos.....	4
Artículo 2º: Del ámbito de aplicación	5

TITULO II: DE LA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL HOSPITAL

Capítulo I: Derechos y obligaciones de los funcionarios, personal, empresas y Universidades en la gestión seguridad y salud ocupacional.....	6
---	----------

Artículo 3º: De la Dirección del INR

Artículo 4º: De los Directores y jefes de Departamentos y Oficinas

Artículo 5º: De los trabajadores

Artículo 6º: De las empresas prestan servicios

Artículo 7º: De las Universidades sujetas a convenio de docencia

Capítulo II: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	9
--	----------

Capítulo III: Programa Anual de seguridad y Salud en el Trabajo	11
--	-----------

Capítulo IV: Mapa de Riesgos	11
---	-----------

Capítulo V: Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión.....	12
--	-----------

Capítulo VI: Capacitación	12
--	-----------

Capítulo VII: Comunicación.....	13
--	-----------

Capítulo VIII: Investigación de incidentes y accidentes.....	13
---	-----------

Capítulo IX: Vigilancia de la salud de los trabajadores.....	13
---	-----------

Capítulo X: Inspecciones, Auditorías, Supervisiones y Control	14
--	-----------

Capítulo XI: Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones o Procesos.....	14
--	-----------

Capítulo XII: Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas....	16
---	-----------

Capítulo XIII: Preparación y Respuesta a Emergencias.....	17
--	-----------

ANEXO : Definiciones de Términos	18
---	-----------



*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores – Amistad Perú - Japón"***REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.**

EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, tiene como visión ser una institución líder en el Perú y Latinoamérica, eficiente y eficaz, promotor y dinamizador de las acciones de rehabilitación para la integración de las personas con discapacidad que busca mejorar su nivel de salud y calidad de vida en forma coordinada con los otros sectores sociales y la comunidad para el logro del desarrollo sostenible y equitativo a nivel nacional.

FUNDAMENTACIÓN

El personal que labora en los ambientes de atención de salud se halla expuesto a gran probabilidad de accidentarse o a contraer enfermedades por la presencia de factores de riesgos que están presentes en el ambiente de trabajo.

La Resolución Ministerial N° 554-2007-MINSA, del 04 de Julio del 2007, en el artículo 3º: Dispone que los Directores Generales de las Unidades Ejecutoras del Pliego 11 y los Jefes de los Organismos Públicos Descentralizados conformen su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y elaboren su propio Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme las normas establecidas aplicables.

BASE LEGAL.-

- Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- Ley N° 27711 – Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificada por Ley N° 28385.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social
- Ley N° 28028 Ley de regulación del uso de fuentes de radiación ionizante, su Reglamento aprobado con DS. N° 039-2008-EM y las Normas Técnicas sobre protección y seguridad radiológica.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 039-93-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 007-93-TR, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento que aprueba los Valores Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27790, Ley de modernización de la Seguridad Social.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA. NTS N° 068-MINSA/DGSP-V-1: Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. Normas Básicas de Ergonomía y Procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- R.M.510-2005/MINSA. Aprueba el Manual de Salud Ocupacional.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA. Aprueba el Documento Técnico : "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad" y su modificatoria Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA y su modificatoria la R.M.N° 004-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico : "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- RM N°179-2005 MINSA. Aprueba la Norma Técnica N° 026-MINSA/OGE-V.01, Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias.
- Resolución Ministerial N° 55-2011/CNB-INDECOPI, aprueba la Norma Técnica Peruana NTP N° 350.043-1 2011. Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- Resolución Ministerial N° 131-2004/CNB-INDECOPI, aprueba la Norma Técnica Peruana NTP N° 399.010-1 2004 Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.
- RD 207-2013-SA-DG-INR.Directiva Sanitaria N° 002/INR/OE-V.01.- "Directiva Sanitaria que Establece los Procedimientos de Bioseguridad en el Instituto Nacional de Rehabilitación. "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.
- RM N° 554-2012/MINSA. Norma Técnica 096-MINSA/DIGESA-V-01 Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Resíduos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- DS N° 003-98 SA. Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, APRUEBA 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones. RNE.
- R.M. N° 511 - 2004/MINSA aprueban la "Ficha Única de Aviso de Accidentes de Trabajo" y su Instructivo anexo del 14 de Mayo 2004.
- R.M. N° 050 – 2013- TR/MINSA aprueban formatos referenciales que contemplan información mínima que deben de contener registros obligatorios en seguridad y salud en el trabajo, anexo 1, 14 de Marzo 2013.
- Resolución Ministerial 554-2007- MINSA, 04/07/2007, Conformación Comités de Seguridad y Salud del Trabajo..., su Reglamento Normas Equipos de Rayos X. IPEN.
- RD N° 059-2013-SA-DG-INR. Plan de Actividades para el Monitoreo del Manejo de Resíduos Sólidos Hospitalarios en el INR "Dra. Adriana Rebaza Flores".Amistad PERÚ-JAPÓN.
- RD N° 171-2013-SA-DG-INR. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

FINALIDAD:

La presente norma tiene como finalidad contribuir a la protección de la salud de los trabajadores, vigilar y controlar los riesgos ocupacionales, accidentes y enfermedades ocupacionales en el INR. De tal manera que se regulen los procedimientos en las diversas acciones para prevenir y proteger la salud integral de los trabajadores frente a los factores de riesgo asociados con el ambiente laboral.

OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la regulación de la estructura y funciones que debe tener el INR en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Desarrollar una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo
- Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de toda la organización en aspectos de seguridad y salud en el trabajo
- Uniformizar y estandarizar criterios técnicos operativos, administrativos y de gestión, orientados a prevenir riesgos, accidentes y enfermedades ocupacionales. Así como promover el conocimiento y entendimiento de los mismos.
- Proteger al personal de salud frente la exposición de agentes contaminantes.
- Contribuir a disminuir la incidencia de enfermedades ocupacionales.
- Controlar la protección de las instalaciones en los ambientes de trabajo, con la finalidad de minimizar los riesgos ocupacionales.

ARTICULO N°2º: DEL AMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de este Reglamento se aplica todas las actividades y servicios que desarrollan el INR, en sus instalaciones o fuera de ellos. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, estudiantes.

ARTICULO N°3º: LIDERAZGO Y COMPROMISOS:

El personal directivo y la Alta Dirección se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



ARTICULO N° 4: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en el INR, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

La institución está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

TITULO II

DE LA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"

CAPITULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS, PERSONAL, EMPRESAS Y UNIVERSIDADES EN LA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO N° 5: DE LA DIRECCIÓN DEL INR

- 5.1 La aprobación del Programa Anual de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (S.S.T) del INR.
- 5.2 Informar a la autoridad competente dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente fatal o una situación de emergencia y presentar un informe detallado de investigación en el plazo de cinco (5) días calendario de ocurrido el suceso.
- 5.3 La Dirección a través Oficina de Epidemiología del INR y Comité de Salud y seguridad en el Trabajo, informará a los trabajadores del Instituto de manera comprensible los riesgos relacionados con su trabajo, los peligros que implican para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.
- 5.4 Facilitar que los trabajadores del Instituto que han sufrido lesión o enfermedad en el lugar de trabajo sean atendidos según lo establecido en el protocolo de atención de emergencia del INR. (Realizada por el médico de Guardia y médico de personal).
- 5.5 La Dirección a través de la Oficina de epidemiologia del INR y del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, informará a los trabajadores del instituto de manera comprensible los riesgos relacionados con su trabajo, los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.
- 5.6 Asegurar el abastecimiento de bienes y servicios necesarios y adecuados para que los trabajadores realicen apropiadamente sus labores con plena seguridad.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"

- 5.7 Garantizar el control en forma oportuna de los riesgos originados por condiciones o actos subestandar reportados por el personal, por los Directores, Jefes de Departamentos u Oficinas fiscalizadores, comité de Seguridad y Salud del Trabajo del INR, los funcionarios de la Dirección de Salud, DIGESA.
- 5.8 Hacer cumplir, a través de la Oficina de Epidemiología, en coordinación con la Oficina de Personal que todo el personal que labora en el INR cumpla a los exámenes médicos pre ocupacional, periódico y de retiro.
- 5.9 Coordinar con el Comité para que se realicen las inspecciones internas y externas, así como la ejecución de sus respectivos planes, para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo. (cap. 3 art 26 (g).DS 005-2012-TR.
- 5.10 Garantizar el cumplimiento, en los plazos señalados, de las observaciones y recomendaciones anotadas en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, por los fiscalizadores, DIGESA y MINSA.

ARTICULO 6º: DE LOS DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTOS Y OFICINAS

- 6.1 Los **Directores**, Jefes de Departamentos y Oficinas, deben asegurar el cumplimiento de las actividades programadas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, con liderazgo y compromiso.
- 6.2 Compete a cada Unidad orgánica establecer los requerimientos necesarios de insumos, materiales, y equipamiento para garantizar la seguridad y salud en el trabajo en el INR, de acuerdo a normatividad existente.
- 6.3 Ser responsables de la gestión para el cumplimiento de la seguridad y la salud en el trabajo de quienes laboran en el área a su cargo.
- 6.4 Asegurar que los trabajadores tomen conocimiento y cumplan con el presente reglamento.
- 6.5 Gestionar la capacitación necesaria para el personal (usuario interno, y personal rotante) en la utilización adecuada de los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro, de acuerdo a las labores que desempeñan.
- 6.6 Garantizar que los trabajadores cumplan con los estándares, procedimientos escritos, uso adecuado de los equipos de protección personal y otros, que garanticen las prácticas de trabajo seguro y apropiado.
- 6.7 Evaluar toda situación considerada de riesgo por un trabajador y realizar las acciones de su competencia necesarias para contrarrestar el peligro.
- 6.8 Garantizar con acciones de su competencia la implementación de las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo del INR
- 6.9 Garantizar el cumplimiento de los procedimientos, que lo corresponda, para la atención de primeros auxilios y evacuación del trabajador(es) lesionado(s), o que esté (en) en peligro; según se establece en el Protocolo de Atención de Emergencia del INR.
- 6.10 Reportar en forma inmediata cualquier incidente y/o accidentes, en la Ficha Técnica del Registro de Accidentes de trabajo a la Oficina de Epidemiología.





*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"*



ARTICULO N° 7: DE LOS TRABAJADORES

- 1.1 Elegir colectivamente a los representantes de los trabajadores, que los represente ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 1.2 Conocer, a través de sus jefes inmediatos, de los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad.
- 1.3 Informar a sus representantes ante el CSST de cualquier peligro y/o riesgo, para que se efectúen las inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten. Esta petición deberá ser realizada llenando el formato del anexo N° 01 y estar suscrita por el trabajador y un representante del mismo ante el Comité de Seguridad y Salud. En caso de no ser atendida, podrá presentar una queja ante la Dirección General y de ser el caso a las autoridades competentes del MINSA. El mismo procedimiento seguirá el trabajador, para solicitar el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento.
- 1.4 Retirarse de cualquier área del INR donde esté laborando, cuando haya un peligro grave para su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores.
- 1.5 Los trabajadores en general son responsables por su seguridad personal así como la de sus compañeros de trabajo, y están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir cualquier riesgo y accidente, e informar de estos hechos a su jefe inmediato o a su representante ante el CSST.
- 1.6 Se someterán a exámenes médicos por norma expresa, cumpliendo con la programación de la entidad, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- 1.7 Los trabajadores cualquiera sea su relación laboral (incluye contratistas, empresas que brinden servicios, u otros) deben cumplir con los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INR.
- 1.8 No manipular u operar equipos, máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, u otros, si no se encuentran autorizados, capacitados y con los dispositivos de seguridad personal necesarios.
- 1.9 Los dispositivos de seguridad personal necesarios no podrán ser modificados, desplazados, dañados o destruidos, así mismo no podrán modificarse los métodos y procedimientos adoptados para su uso.
- 1.10 Informar en forma inmediata a la jefatura de cualquier incidente y/o accidentes, para que sea registrada en la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo.
- 1.11 Colaborar y participar en la investigación de accidentes y/o incidentes, con el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo del INR.
- 1.12 No ingresar al trabajo bajo influencia del alcohol, drogas, ni fumar, tampoco introducir dichos productos. Estos casos deben ser informados a la autoridad competente, según ítem 5
- 1.13 No promover ni efectuar acciones que impliquen riesgos físicos y/o mentales a otros trabajadores.
- 1.14 Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades, aminorando los riesgos de accidentes/incidentes.





*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"*



- 1.15 Ejercer su derecho y deber a participar activamente en toda capacitación programada por el empleador y el CSST, asimismo recomendar las que considere necesarias para mejorar la SST.
- 1.16 En caso de accidente, incidente y/o riesgo se informará a su jefe y se coordinará inmediatamente con el Médico de guardia, para recibir los primeros auxilios y de ser necesario la evacuación respectiva.

ARTICULO N° 8: DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y otras empresas deberá garantizar:

- 8.1 La coordinación de la gestión con la entidad en prevención de riesgos laborales.
- 8.2 La seguridad y salud de los trabajadores de la entidad y de sus trabajadores.
- 8.3 La contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada trabajador.
- 8.4 El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 8.5 El informe en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO N° 9: DE LAS UNIVERSIDADES SUJETAS A CONVENIO DE DOCENCIA

Toda universidad estatal o privada deberá garantizar:

- 9.1 La contratación de los seguros de acuerdo a ley para sus alumnos.
- 9.2 El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 9.3 El informe en forma inmediata de cualquier incidente y/o accidentes, para que sea registrada en la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo.

CAPITULO II

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO N° 10: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 10.1 El CSST tiene carácter, asesor y promotor, para planificar y desarrollar las actividades necesarias para la SST; y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de SST y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.
- 10.2 Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo en la institución, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de SST.
- 10.3 Formular y aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10.4 Formular y aprobar el Programa Anual de Seguridad y salud en el Trabajo del INR.
- 10.5 Formular y aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre SST.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



- 10.6 Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la SST, para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 10.7 Promover que los nuevos trabajadores reciban una adecuada información y orientación sobre prevención de riesgo.
- 10.8 Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el lugar de Trabajo; así como, el Reglamento Interno de SST.
- 10.9 Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- 10.10 Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- 10.11 Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - a. El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
 - b. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - d. Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10.12 Colaborar con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen sus evaluaciones en el INR.
- 10.13 Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- 10.14 Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos a fin de reforzar la gestión preventiva
- 10.15 Verificar el cumplimiento de la Implementación de las recomendaciones, para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales
- 10.16 Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia
- 10.17 Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en el INR, cuyo registro y evaluación deben ser mensualmente actualizados por la Oficina de Epidemiología
- 10.18 Colaborar con los servicios médicos y de urgencias
- 10.19 Brindar la Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador
- 10.20 Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo
- 10.21 Llevar el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- 10.22 Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- 10.23 El Comité puede solicitar la asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo del INR, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 10.24 El CSST tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y la salud.
 - b. Coordina y apoya las actividades de los subcomités de ser el caso.
 - c. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



ARTICULO N° 11: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

- 11.1 El Comité debe estar conformado por igual número de funcionarios y representantes de trabajadores con competencias para identificar y monitorizar los riesgos laborales en la institución.
- 11.2 El número total de personas que componen el Comité puede variar de 4 a 12 miembros.
- 11.3 **El Presidente:**
1. El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, canalizando el apoyo de la Dirección del INR.
 2. Ejecutar las actividades de SSO que en el programa de seguridad figure como responsable.
 3. Evaluar y controlar el avance de su programa de SSO.
 4. Participar en la investigación de los incidentes con alto potencial de pérdida.
- 11.4 **La Secretaria**
- La Secretaria está encargado de las labores administrativas en el Comité, como tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Cuando no se encuentre el Comité sesionando, es el nexo entre el Presidente de éste y los miembros.
- 11.5 **Los Miembros:**
1. Los miembros entre otras funciones señaladas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportan iniciativas propias o del personal de su área para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité sobre Seguridad y Salud en el trabajo del INR, en cada una de sus áreas de trabajo.
 2. Las personas que integran el Comité pueden solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crea necesaria para cumplir con sus fines.

CAPITULO III

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO N° 12: El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud del INR. Este Programa deberá ser elaborado por la entidad funcional a cargo de la seguridad y salud en el trabajo en el instituto. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. El instituto prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

CAPITULO IV

MAPA DE RIESGOS

ARTICULO N° 13: El Mapa de Riesgos es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo, con el cual se facilita el control y





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención. La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

CAPITULO V

IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION

ARTICULO N° 14: Para la evaluación del sistema de gestión la institución deberá tener los siguientes registros:

- 14.1 El registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas.
- 14.2 El Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- 14.3 El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómicos.
- 14.4 El registro de inspecciones internas de seguridad y salud.
- 14.5 Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- 14.6 El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- 14.7 El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- 14.8 Registros de auditorías.

CAPITULO VI

CAPACITACIÓN

Artículo 15°: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada elaborarán los programas de capacitación teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- 15.1 Todo trabajador nuevo sin experiencia Institucional previa, recibirá la siguiente capacitación: Inducción u orientación general no menor de 8 horas.
- 15.2 La capacitación adecuada para el trabajo / tarea consistirá en el aprendizaje teórico-práctico de cómo hacer que un trabajador realice un trabajo en forma correcta, rápida a conciencia y segura. En todo caso los jefes de Departamento deben asegurarse que el trabajador sepa cómo ejecutar el trabajo adecuadamente, antes de ser asignado a un puesto. Esta capacitación en ningún caso podrá ser menor de 24 horas efectivas.
- 15.3 Los trabajadores transferidos internamente deberán recibir instrucción adecuada antes de ejecutar el trabajo / tarea en un tiempo no menor a 8 horas.
Cuando se introducen nuevos métodos de trabajo, materiales, máquinas o equipo, a todas las personas involucradas en su utilización, deberá impartírseles instrucción adecuada, mediante cursos de información pertinentes, sobre las exigencias en materia de seguridad y salud en el trabajo que resultan de los cambios técnicos y sobre las medidas para hacer frente a todo riesgo.
- 15.4 Ninguna persona operará ni conducirá maquinaria o equipo móvil o estacionario, sin haber recibido una capacitación mínima requerida y la certificación respectiva.





*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"*



CAPITULO VII COMUNICACIONES

Artículo 16°: En caso de afrontar situaciones que signifiquen riesgo ocupacional, peligro, o de seguridad, es necesario contar con un directorio actualizado del personal que se hará responsable de la contención o mitigación de dichas situaciones riesgosas.

Dicho directorio deberá contener los datos y la indicación de los canales de comunicación a emplear en las situaciones indicadas en el párrafo precedente. Se deberá indicar, como mínimo, las unidades y responsables de seguridad, emergencias, y hechos fortuitos o de fuerza mayor.

Esta información deberá estar a disposición de forma visible y de fácil acceso al trabajador en cada oficina y/o servicio.

Artículo 17°: Para la información a los trabajadores de salud se deberá elaborar boletines de estadísticas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y factores de riesgos ocupacionales.

Y como estrategia de comunicación se hará campañas de salud y seguridad en el trabajo donde se podrá optar por el empleo de afiches, boletines, revistas, dípticos y trípticos, o utilizar otros medios para una fácil difusión.

Artículo 18: Las señales de seguridad, peligros y emergencias para una acción rápida y segura en casos de accidentes, siniestros naturales o de trabajo, deben estar instalados en lugares de fácil acceso.

CAPITULO VIII

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Artículo 19:

Los accidentes de trabajo, serán reportados por el médico de la unidad de Salud Ocupacional o por el responsable de la atención, usando la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo, entregando una copia visada al trabajador para continuar su atención, según corresponda.

La Oficina de Bienestar de Personal y Servicio Social deberán brindar el apoyo necesario para la atención del trabajador en el Hospital de la referencia y/o mediante servicios de salud de seguros.

Todas las Jefaturas de Departamentos y Oficinas, deberán informar mensualmente a la unidad de Salud Ocupacional los accidentes ocurridos durante el mes.

Todos los incidentes y accidentes deben ser investigados por la unidad de Salud Ocupacional, representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de encontrar sus causas y/o factores para corregirlos y minimizarlos, quienes efectuarán el reporte necesario en concordancia con las políticas y procedimientos de la Institución.

CAPITULO IX

VIGILANCIA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Artículo 20°: El responsable de la unidad de Salud Ocupacional en coordinación con el Comité de SST presentará a la Dirección, los reportes de los incidentes y/o accidentes de trabajo, dentro de los 5 días calendarios vencidos cada mes. Para el caso de accidentes según la Notificación o Aviso establecido en la normatividad vigente.





*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"*



Artículo 21°: Sobre la evaluación, monitoreo, recomendaciones de prevención y control de los riesgos ocupacionales en los ambientes de trabajo deben ser realizados 2 veces al año y enviarse los informes a la Dirección del INR y a las Jefaturas de Departamentos Oficinas. Información que debe comunicarse a los trabajadores. La evaluación de los factores de riesgos ocupacionales deberá contar con la asistencia técnica del CEPRIT- EsSalud, INS- CENSOPAS, DSO-DIGESA, y otras entidades según corresponda, en concordancia con la normatividad vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 22°: Sobre las enfermedades ocupacionales contraídas en los ambientes de trabajo, deben ser informadas por médico de la unidad de Salud Ocupacional, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Oficina de Epidemiología. El control médico deberá contar con registros de enfermedades ocupacionales y registro de exámenes médicos ocupacionales.

CAPITULO X

INSPECCIONES, AUDITORIAS, SUPERVISIONES Y CONTROL

Artículo 23°: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Directores y Jefes de Departamentos y Oficinas están obligados a realizar inspecciones a todas las áreas de trabajo e impartir las medidas pertinentes de seguridad y salud en el Trabajo a los trabajadores del Instituto.

Es obligación de la Dirección del Instituto conjuntamente con los miembros del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo realizar inspecciones periódicas de las áreas de trabajo, equipos y partes críticas, evaluaciones de orden y limpieza, inspecciones generales.

Los informes de las inspecciones, evaluaciones con las medidas de prevención y control, auditorías internas y externas serán registrados y archivados en el Libro de Seguridad y Salud del Trabajo y su cumplimiento serán supervisados por las jefaturas, Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y Oficina de Epidemiología.

Las inspecciones tienen por objeto verificar el cumplimiento por parte de la Dirección, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Departamentos y Jefaturas, del Instituto y de la Oficina de epidemiología.

- El presente reglamento
- La política, estándares, procedimientos, prácticas y normas internas desarrolladas.
- Las observaciones y disposiciones contenidas en el Libro de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las demás normas de prevención.

CAPITULO XI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS

11.1. DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- Mantener el orden, la limpieza y buen almacenamiento de insumos, materiales y equipos de trabajo y de limpieza en los lugares establecidos y debidamente señalizados.
- Mantener los pasadizos y puertas libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
- Mantener libre acceso a los equipos de emergencias, tales como extintores, camilla, etc.
- Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- Utilizar correctamente los Equipos de Protección Personal adecuados, para la actividad que realice.
- El personal del INR deberá estar capacitado en el tema de seguridad y salud en el trabajo, acciones que serán incluidas en los planes de trabajo.





*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"*



11.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

A. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN SERVICIOS ASISTENCIALES Y PARA EL TRABAJO CON LOS PACIENTES:

- **DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE BIOSEGURIDAD** en el Instituto Nacional de Rehabilitación. "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN. RD 207-2013-SA-DG-INR.Directiva Sanitaria N° 002/INR/OE-V.01.-
- **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS DE MATERIALES PUNZOCORTANTES Y ACCIDENTES PUNZOCORTANTES.** Aprobado mediante RD N° 221-2004-SA-DG-INR del 28 de octubre del 2004.
- **NORMA TÉCNICA 096-MINSA/DIGESA-V-01 NORMA TÉCNICA DE SALUD DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESÍDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO RM N° 554-2012/MINSA.**
- **NORMA BÁSICA DE ERGONOMÍA Y DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO DISERGONÓMICO.** Del 28 de noviembre del 2008.
- **REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA. IPEN**

B. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS:

- No desplazarse corriendo por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- Trabajar con niveles de iluminación adecuados a la tarea que se realiza.
- Mantener libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.
- Mantener cerrados los cajones y puertas de los armarios mientras no se utilizan.
- Las zonas de paso deben estar libres de obstáculos que dificulten el paso: papeleras, archivadores, etc.
- Evitar que los cables eléctricos, cables de ordenadores, de teléfono, etc. estén situados en las zonas de paso.
- En el caso de que produzcan derrames, éstos deben ser limpiados rápidamente evitando posibles resbalones.
- Cuando los suelos estén en condiciones especialmente resbaladizas: (por ejemplo suelos recién fregados o recién encerados) es conveniente advertir dichas circunstancias mediante señalización adecuada.
- Asegurar y utilizar correctamente las estanterías y armarios le ayudará a evitar accidentes.
- Indicar que fijen el armario o estantería al suelo o a la pared, o incluso entre sí, para mejorar su estabilidad y evitar su basculamiento.
- Reparta el peso entre los cajones de los archivadores y aproveche toda su profundidad. Si los cajones superiores están demasiado cargados puede provocar su vuelco. Comience a llenarlos por los niveles inferiores.
- Las estanterías deben tener topes fijos o móviles que impidan la caída de los objetos almacenados. Los cajones deben disponer de topes que impidan su salida accidental de la guía.
- Coloque el material en desuso, roto, basuras, desperdicios, etc. en recipientes adecuados.
- Utilice la papeleras para depositar papeles. Nunca tire cristales rotos o elementos cortantes en la papeleras.
- Informe a su superior jerárquico de cualquier situación insegura que observe en armarios o estanterías.
- Ajustar a sus características los elementos regulables del puesto de trabajo (silla, pantalla y teclado).
- Cumplir con las Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones y Procesos





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



C. ESTANDARES DE SEGURIDAD EN AREAS DE SERVICIOS GENERALES

- Utilizar sólo escaleras portátiles en buen estado.
- Hacer uso únicamente de los equipos eléctricos que no presenten defectos en sus protecciones.
- Utilizar los medios de protección que los equipos disponen.
- Respetando y utilizando correctamente los medios y dispositivos de protección.
- Deberá evitarse la presencia de irregularidades en el suelo que puedan originar caídas: baldosa sueltas, bordes de moquetas levantados, etc.
- Utilice siempre escaleras de mano o medios adecuados, y hágalo de forma segura. Evite accesos improvisados, como pilas de cajones, sillas, mesas o radiadores. No trepe por las estanterías.
- Verifique el buen estado de conservación de las escaleras antes de cada uso (peldaños insuficientes o en mal estado, elementos deformados o desgastados).
- No coloque la escalera delante de puertas, a menos que bloquee su apertura o que otra persona la controle.
- Cuando transporte la escalera actúe con precaución para evitar golpear a otras personas. Esté atento por donde pisa para evitar tropezar con obstáculos.
- Los productos químicos deben guardarse en sus recipientes originales, claramente señalizados, y nunca en otros recipientes que puedan inducir a confusión.
- Cumplir con las Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones y Procesos
- Informar de las situaciones peligrosas a su superior jerárquico directo.

CAPITULO XII

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

12.1. ESTANDARES DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS

A. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTALACIÓN

- Todos los equipos e instalaciones eléctricas, estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias de protección.
- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados: Quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- Para trabajos eléctricos de cualquier índole, se utilizarán alicates, destornilladores estrella y/o planos, y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas. Así mismo, deberán usar los equipos de protección personal correspondiente, tales como: lentes, guantes y botas dieléctricas.
- Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente.

B. CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCION DE LOS ELEMENTOS A TENSION

Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.





PERU

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso
Climático"



*Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores – Amistad Perú - Japón"*

C. GRUPO ELECTRÓGENO

- Se mantendrá en un lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.
- Asegúrese que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.
- Cuando se repare el grupo electrógeno deberá retirar los fusibles respectivos del tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.
- Conserve el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.

D. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS.

- a) **Todo equipo biomédico deberá ser descontaminado de acuerdo a las disposiciones técnicas del fabricante.**
- b) El mantenimiento de los equipos deberá ser utilizado por personal capacitado de los riesgos en el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos.
- c) **Todo trabajador que realice el mantenimiento de los equipos biomédicos deberá contar con el equipo de protección personal adecuado según el proceso de trabajo y estar capacitado sobre los riesgos en el mantenimiento y operación con relación a los riesgos ocupacionales.**
- d) Los jefes de servicio deberán elaborar y cumplir con un plan de mantenimiento preventivo y operación de equipos considerando los riesgos ocupacionales presentes en dichas tareas.
- e) El taller de mantenimiento que recepciona los equipos deberá contar con un área especial para tales labores.

CAPITULO XIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

- A. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN SALUD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN " DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES. Aprobado con RD N° 049-2014-DG-INR.**





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



ANEXO:

DEFINICIONES DE TÉRMINOS

- **Accidente de Trabajo:** Se considera un accidente de trabajo cualquier lesión corporal para un trabajador a consecuencia del trabajo realizado partiendo de una orden del empleador. Dentro de la tipificación de lesiones de trabajo se incluyen aparte de las lesiones físicas, las lesiones psicológicas, morales o de dignidad de las personas.
- **Área:** Es el entorno en el que opera una organización incluyendo los factores ambientales, los seres humanos y sus interrelaciones.
- **Área de Alto Riesgo Biológico:** Zona o espacio de un Instituto en donde por la naturaleza de sus actividades, y procedimientos en la atención directa del usuario y manipulación de materiales, insumos y otros potencialmente contaminados con fluidos corporales, existe un mayor riesgo de adquirir infecciones en usuarios y trabajadores.
- **Aséptico:** Es un estado caracterizado por la ausencia de microorganismos patógenos.
- **Antiséptico:** Es una sustancia química que mata o inhibe el crecimiento de los microorganismos y es suficientemente no tóxica como para aplicarlo sobre la piel y mucosas.
- **Aseguramiento:** El Estado promueve y vigila el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de éstas ante las contingencias originadas por el trabajo que puedan afectar su salud y además garantiza la libre elección de sistemas preventivos, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado.
- **Bioseguridad:** Es un conjunto de estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro orientados a impedir la contaminación por microorganismos hacia el personal de salud o hacia el usuario.
- **Causa de los Accidentes:** Son motivos por los cuales ocurre un accidente. Se divide en :
 - **Causas o Falla en el Sistema de Gestión:** Es cuando no existe o son deficientes los planes de Gestión, los estándares operacionales y el desempeño directivo y operativo.
 - **Causa Básicas:** Son aquellas producidas por factores personales y factores de trabajo, los mismos que se definen a continuación:

Factores Personales: Son las relacionadas con la falta de habilidades, conocimientos, la condición física - mental y psicológica de la persona.

Factores de Trabajo: Se refiere a defectos en el diseño, errores y demora logística, adquisiciones inadecuadas, uso de equipos, herramientas y materiales inapropiadas y mala elección o mala ejecución de los métodos inapropiados relacionados con el ambiente de trabajo.

- **Causas Inmediatas:** Son aquellas producidas por actos y/o condiciones subestándares. Definidas a continuación:
- **Condición Subestándares:** Se llama así a las instalaciones incorrectas, áreas de trabajo inapropiados, uso incorrecto de sustancias, materiales, equipos y/o energía.
- **Actos Subestándares:** Es toda acción ó practica incorrecta ejecutada por el trabajador que causa o contribuye a la ocurrencia de un accidente.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



- **Capacitación:** Consiste en desarrollar conocimientos, capacidades y valores a los trabajadores en seguridad y salud en el Trabajo.
- **Código de colores:** Es un sistema para colorear las partes del equipo u otros artículos con varios colores predeterminados para facilitar la identificación.
- **Contención:** El término contención es usado para describir métodos seguros para el manejo de agentes infecciosos en el ambiente laboral. En el intervienen las técnicas de procesamiento de muestras, los equipos de protección personal y el diseño del edificio. Se considera contención primaria y una contención secundaria.
- **Contención Primaria:** Es la protección del personal y del medio ambiente inmediato contra la exposición a agentes infecciosos y/o productos químicos de riesgo. Es provista por una buena técnica microbiológica y el uso apropiado del equipo de protección personal. El uso de vacunas aumenta el nivel de protección personal.
- **Contención Secundaria:** Es la protección del medio ambiente externo contra la exposición de material infeccioso. Se logra por una combinación de las características de la edificación y prácticas operacionales.
- **Compensación:** Es el justo resarcimiento que se recibe y se da, para reparar el daño o lesión que menoscaba la salud u otro beneficio inherente a la persona.
Se compensa sólo su disminución o pérdida, temporal o permanente.
Elimina las obligaciones entre el titular de la actividad y el afectado (el que da y el que recibe) y restituye las relaciones equilibradas entre ellos.
Para fines de compensación se tendrán en cuenta los siguientes criterios: un Listado de Enfermedades Ocupacionales, los Protocolos de Diagnóstico debidamente aprobados y el Manual de Calificación de Discapacidad.
- **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración indeseable del ambiente de trabajo, referido a la calidad del suelo, agua ó aire, a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores en su entorno.
- **Cultura de Seguridad:** Es el conjunto de valores, principios, normas, comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes, enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad y pérdidas asociadas sobre los cuales se resuelve la gestión empresarial.
- **Descontaminación:** Tratamiento químico aplicado a objetos que tuvieron contacto con sangre o fluidos corporales, con el fin de inactivar microorganismos.
- **Desinfección:** Eliminación de la mayoría de agentes patógenos con excepción de esporas bacterianas a través del uso de productos químicos o pasteurización húmeda.
- **Desinfectante:** Es un agente que mata a la mayor parte de los microorganismos (pero no necesariamente sus esporas).
- **Desinfección de alto nivel:** Es el procedimiento de descontaminación que inactiva a bacilos de tuberculosis, virus y hongos con excepción de esporas.
- **Desinfección de nivel intermedio:** Es el procedimiento de descontaminación que inactiva al *Mycobacterium tuberculosis*, bacterias vegetativas, mayoría de los virus, hongos, pero no las esporas bacterianas.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



- **Desinfección de bajo nivel:** Es el procedimiento de descontaminación que puede destruir la mayoría de bacterias, algunos virus y hongos. No es confiable para microorganismos resistentes como bacilos de tuberculosis o esporas bacterianas.
- **Detección:** Descubrir la existencia de un daño que no se encuentra en forma evidente.
- **Diagnóstico:** Es el arte o acto de conocer la naturaleza de una enfermedad ocupacional, mediante la observación de síntomas y signos.
- **Discapacidad por accidentes ocupacionales:** Impedimento de alguna actividad cotidiana considerada normal, por alteración de sus funciones físicas o intelectuales adquiridas por condiciones u ocasión de trabajo inadecuado ocasionadas por accidentes o enfermedades profesionales.
- **Enfermedad Ocupacional:** Se llama así a todo estado patológico permanente o temporal que adquiere el trabajador como consecuencia de los agentes físicos, químicos, biológicos o ergonómicos del trabajo que desempeña.
- **Equipo de Protección Personal:** Son equipos de uso personal que tienen como función proteger al trabajador del contacto o exposición a los factores de riesgo durante la atención directa al usuario, y al manipular material, insumos y otros potencialmente contaminados.
- **Ergonomía:** Es una disciplina que se aplica al diseño de máquinas, equipos, sistemas y tareas, con el objetivo de mejorar la seguridad, la salud, el confort y la eficiencia en el trabajo.
- **Espacio confinado:** Es aquel lugar de área reducida constituido por máquinas, tanque, o ambientes en los cuales existen condiciones de alto riesgo, como falta de oxígeno, presencia de gases tóxicos u otros similares que requieran permiso de trabajo.
- **Estéril:** Objeto, sustancia o solución exento de vida de cualquier clase.
- **Esterilización:** Conjunto de operaciones destinadas a la destrucción total de todas las formas de vida microbiana, virus y priones a través de procesos físicos o químicos.
- **Esterilizante Químico:** Agente químico que destruye todas las formas de vida microbiana, virus y priones.
- **Evaluación de Riesgo:** Proceso integral de estimación de la magnitud del riesgo, determinando riesgos tolerables y riesgos no tolerables.
- **Exámenes Médicos Ocupacionales:** Con el propósito de defender la vida y la salud del trabajador, que por la naturaleza de las actividades y exposición a condiciones de trabajo diversas que implican riesgos, los que conduzcan o administren la actividad, están obligados a asegurar y otorgar facilidades y los permisos correspondientes a los trabajadores para la realización, previo consentimiento informado, de los exámenes médicos integrales: pre-ocupacionales, periódicos y de retiro, sin excepción.
- **Factores de Riesgo Biológico:** Conjunto de elementos que se hallan presente en el ambiente laboral y pueden provocar un contacto con microorganismos, que pueden originar infecciones en usuarios y trabajadores. Tenemos a las bacterias, virus, hongos, parásitos, rickettsias e insectos.
- **Identificación de Peligros:** Proceso de reconocimiento de la existencia del peligro y definición de sus características.
- **Incidente:** Se llama así a todo suceso, que bajo circunstancias ligeramente diferentes, resulta en lesión o daño no intencional. En el sentido más amplio incidente involucra también los accidentes.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



- **Información:** Es el conjunto de datos y normas exactas razonadas, mediante las cuales se ejecutan diversas acciones (vigilancia, control, fiscalización) para instruir, comunicar y advertir a otros, sobre hechos, sucesos, formas y políticas de trabajo que deben ser de conocimiento para todos.
- **Investigación de Incidentes y Accidentes:** Es un proceso de recopilación, evaluación de datos verbales y materiales que conducen a determinar las causas de los incidentes y/o accidentes, para tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia.
- **Inspección:** Es un proceso de observación metódica para examinar situaciones críticas de prácticas, condiciones, equipos, materiales y estructuras. Son realizadas por personas capacitadas y conocedoras en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- **Lesión:** Es un daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo.
- **Libro de Actas:** Es un libro legalizado por el Notario Público o por la autoridad que cumpla funciones notariales en el ámbito geográfico respectivo, donde se anotará todo lo tratado en las sesiones del comité de Bioseguridad; cuyas recomendaciones se prepararán y remitirán a los responsables e involucrados por escrito.
- **Libro de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Libro donde se registra las observaciones y recomendaciones que resultan de las inspecciones realizadas por personal autorizado de la organización, por los fiscalizadores y funcionarios de la Dirección Regional de Salud.
- **Limpieza:** Es el proceso físico por el cual se elimina de los objetos en uso, las materias orgánicas y otros elementos sucios, mediante el lavado con agua, con o sin detergente. El propósito de la limpieza no es destruir o matar los microorganismos que contaminan los objetos, sino eliminarlos por arrastre. Es indispensable para la preparación del material antes de someterlo a desinfección o esterilización.
- **Medición:** Es el conjunto de operaciones cuyo objeto es determinar el valor en una escala adecuada de una variable a controlar.
- **Peligro:** Es la fuente o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o la combinación de ellos.
- **Plan de Emergencia:** Un documento guía comprensivo sobre las medidas que se deben tomar bajo varias condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de individuos y departamentos, recursos de la organización disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera de la organización, métodos o procedimientos generales que se deben seguir, autoridad para tomar decisiones, requisitos para implementar procedimientos dentro del departamento, capacitación y práctica de procedimientos de emergencia, las comunicaciones y los informes exigidos.
- **Práctica:** Un conjunto de pautas positivas, útiles para la ejecución de un tipo específico de trabajo que puede no hacerse siempre de una forma determinada.
- **Prevención:** Es el conjunto de medidas que evitan o controlan los riesgos laborales y optimizan los procesos operacionales de toda organización.
- **Prevención de Accidentes y Enfermedades:** Es la combinación razonable de políticas, estándares, procedimientos y prácticas, en el contexto de la actividad de la institución, para alcanzar los objetivos de seguridad y salud de la Dirección.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores – Amistad Perú - Japón"



- **Proactivo:** Actuación anticipada a los hechos el cual permite prevenir, prever, predecir y pre actuar ante los distintos riesgos y peligros que existen en las actividades institucionales.
- **Procedimiento:** Una descripción paso por paso sobre todo como proceder desde el comienzo hasta el final para desempeñar correctamente una tarea.
- **Procedimiento de Alto Riesgo:** Es el procedimiento en la atención directa al usuario y manipulación de materiales, insumos y otros potencialmente contaminados con fluidos corporales, en el que existe un mayor riesgo de adquirir infecciones en usuarios y trabajadores.
- **Promoción de la Salud:** La promoción de la salud en los centros laborales, es un proceso que busca desarrollar habilidades y responsabilidades personales y colectivas en los trabajadores, para tener una mayor y mejor gestión sobre su salud, promoviendo comportamientos saludables y generando entornos laborales saludables.
- **Reactivo:** Actuación posterior a los hechos.
- **Recuperación:** Es volver a un estado de normalidad después de haber pasado por una situación que haya comprometido la salud física o psicológica, provocada por un accidente de trabajo o por una enfermedad ocupacional.
- **Reglas:** Son principios, formulas o preceptos que se deberán cumplir siempre, sin ninguna excepción; para asegurar que una tarea sea bien hecha.
- **Reglamento:** Es el conjunto de disposiciones y la autorización de uso y aplicación de una norma, que abarca todos los procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a las que la autoridad competente ha conferido el uso obligatorio.
- **Representante de los Trabajadores:** Es un trabajador, con experiencia en bioseguridad ó capacitación recibida en ella, elegido mediante elecciones convocadas por los trabajadores para representarlos por un año, ante el Comité de SST.
- **Riesgo:** Es la combinación de la probabilidad y la consecuencia de que haya pérdida.
- **Riesgo Tolerable:** Riesgo que ha sido reducido al nivel que puede ser tolerable por la organización considerando las obligaciones legales y la política de seguridad y salud ocupacional.
- **Residuos Sólidos Hospitalarios:** Son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades de atención e investigación médica en los Institutos, Hospitales, clínicas, postas, laboratorios y otros. Estos residuos se caracterizan por presentar posible contaminación de agentes infecciosos o concentración de microorganismos.
- **Salud:** En relación con la salud ocupacional, abarca la ausencia de afecciones o enfermedades, incluyendo los elementos físicos y/o mentales; directamente relacionados con el desempeño competitivo del trabajador.
- **Sustancias tóxicas:** Son agentes químicos que al introducirse al organismo por vía oral o por inhalación o entrar en contacto con la piel, producen daño al ser humano por acción de mecanismos físicos o químicos (fisiológicos o enzimáticos), o por una combinación de ambos.
- **Tarea:** Es una actividad del trabajo en un área determinada.
- **Trabajador:** Un trabajador es una persona que con la edad legal suficiente, y de forma voluntaria presta sus servicios retribuidos. Estos servicios pueden ser prestados dentro del ámbito de una organización y bajo la dirección de otra denominada empleador o empresario; o bien como trabajador independiente o autónomo, siendo su propio dueño.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Robaza Flores – Amistad Perú - Japón"

Tratamiento: Conjunto de medidas físicas, farmacológicas que se emplean para curar o aliviar un deterioro de la salud, provocado por un accidente de trabajo o por una enfermedad ocupacional.

Zona de alto Riesgo: Son áreas o ambientes donde están presentes las condiciones de riesgo, que pueden presentarse por un diseño inadecuado o por condiciones físicas, eléctricas, mecánicas, ambientales, inapropiadas entre otros.



